

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

SOLICITA: CARPETA ESCALAFONARIA POR REASIGNACIÓN.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO
PROF. NORKA BELINDA CCORI TORO.

Yo, Percy Quesada Vélez, identificado con DNI N° 01308470, con domicilio real en el Jr. Ayacucho N° 655 de la ciudad de Puno, docente de la IES Juan Velasco Alvarado, del centro poblado de Rosacani, del distrito de Ilave, provincia de El Collao, jurisdicción de la UGEL El Collao, ante usted me presento y digo:

Que, el año próximo pasado 2024, mi persona fue reasignado de la IES Juan Velasco Alvarado del centro poblado de Rosacani, a la IES Industrial 32 de la ciudad de Puno, correspondiente a la UGEL Puno, en tal sentido Directora AUTORICE a quien corresponda sobre la entrega de mi CARPETA ESCALAFONARIO a la Oficina que corresponde de la UGEL PUNO, según documentos que se adjuntan al presente documento.

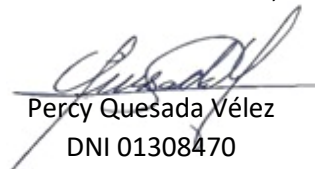
Documentos adjuntos:

- ✓ Constancia de No Adeudar de la IES Juan Velasco Alvarado de Rosacani
- ✓ RD. N° 4086-UGELP de reasignación con fecha 05/11/2024

Sin otro en particular, me despido

Ilave, 03 de marzo de 2025.

Atentamente,


Percy Quesada Vélez
DNI 01308470

SOLICITA: CONSTANCIA DE NO ADEUDAR

SEÑOR DIRECTOR DE LA IES JUAN VELASCO ALVARADO
PROF. BERNARDO ABAD ANCHAPURI APAZA.

Yo, Percy Quesada Vélez, identificado con DNI N° 01308470, con domicilio real en el Jr. Ayacucho N° 655 de la ciudad de Puno, docente de la IES Juan Velasco Alvarado, del centro poblado de Rosacani, del distrito de Ilave, provincia de El Collao, jurisdicción de la UGEL El Collao, ante usted me presento y digo:

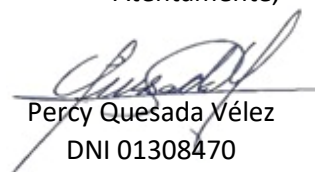
Que, el año próximo pasado 2024, mi persona fue reasignado de la IES que usted dirige a otra institución educativa correspondiente a la UGEL Puno, en tal sentido señor Director pido a usted otorgue LA CONSTANCIA DE NO ADEUDAR, para realizar las acciones administrativas que se requiere para consolidar mi reasignación.

Agradecerle a usted, todos los compañeros y a toda la comunidad educativa de la IES Juan Velasco Alvarado su comprensión y apoyo hacia mi persona, augurándoles los mejores parabienes y éxitos en los siguientes años, reconocido y alegre por todos los momentos pasados en los claustros de la IES, reiterarles la gratitud y mejores deseos a toda la comunidad educativa.

Cabe indicar señor director el único bien que se encuentra en mi poder es la Tablet, sin cargador, la misma que hare entrega a usted en cumplimiento de las acciones administrativas pertinentes.

Sin otro en particular, me despido

Atentamente,



Percy Quesada Vélez
DNI 01308470

OTRO SI: Adjunto RD. 4086-2024 Reasignación.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4086 UGELP

PUNO, 05 NOV. 2024

Visto, el Expediente Administrativo N° 0068-OTD-UGELP de fecha 29/04/2024, Informe N° 0068-2024-GRP-GRDS-DREP-UGELP-OPER, (24.10.2024) que se adjunta, sobre solicitud de reasignación por causal de salud de personal docente;

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del Artículo 41 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que los profesores tienen derecho, entre otros, a las reasignaciones y permutas, de acuerdo a lo establecido en dicha ley y su reglamento;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: “la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación”;

Que, por Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el documento normativo denominado: **“Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”**; y en el numeral 5.2 causales de reasignación, subnumeral 5.2.2 establece la reasignaciones por razones de salud e indica: que se realiza en cualquier fecha del año, excepto en los meses de mayo a julio, para lo cual debe cumplirse con los requisitos establecidos en el documento normativo, asimismo en el numeral 7.1, subnumeral 7.1.1. Postulantes pueden solicitar la reasignación por salud los profesores que acrediten las siguientes condiciones **a) estar afectado por alguna enfermedad que le impida prestar servicio en forma permanente en la institución educativa donde se encuentra nombrado o designado y requiere atención médica especializada en un lugar distinto del que se encuentra ubicada la institución educativa donde es titular de la plaza o, b) haber hecho uso de doce (12) meses de licencia por incapacidad temporal para el trabajo y, no obstante, requiere necesariamente tratamiento especializado en un lugar distinto del que se encuentra ubicada la institución educativa donde es titular de la plaza;**

Que, el numeral 7.1.2 de la R.V.M. N° 042-2022-MINEDU refiere los Requisitos que debe presentar el postulante a) Informe escalafonario actualizado para reasignación, expedido por la DRE/UGEL de origen cuya antigüedad no será mayor de sesenta (60) días calendarios, a la fecha de ingreso del expediente para reasignación. b) Informe Médico emitido por un Centro Asistencial del Ministerio de Salud o por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), indicando el diagnóstico del estado de salud y la recomendación de su tratamiento, adjuntando pruebas auxiliares que acrediten el padecimiento de la enfermedad y algunas de las condiciones señaladas en el numeral 7.1. del documento normativo. La presentación del informe médico y las pruebas auxiliares deben tener fecha de emisión no mayor a seis meses a la fecha de ingreso del expediente a la IGED; asimismo en los literales **a), b), c), d)** del numeral 7.1.3 de la referida Resolución Viceministerial, está establecido los procedimientos para reasignaciones por salud;

Que, con expediente administrativo N° 76598-OTD-UGELP de fecha 29/04/2024 el administrado: **PERCY, QUESADA VELEZ** con DNI N° 01308470 actual profesor nombrado de la IES “Juan Velazco Alvarado” de Roscani, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, solicita reasignación por salud, cumpliendo los procedimientos que corresponde, para cuyo efecto adjunta el Informe Escalafonario, Certificado de Discapacidad otorgado por ESSALUD III, Informe Médico de tratamiento permanente y Carnet de CONADIS, al respecto con Informe Médico de Historia Clínica N° 94548 de fecha 18 de abril de 2024 el médico suscribe: que el paciente tiene diagnóstico de radiculopatías L4 L5 actualmente recibiendo terapia física, se recomienda no cargar peso, no viajes largos en trocha, otorgado por el médico tratante Dr. NEDY HILARI OLAGUIVEL CMP 48437 RNE 25263N Hospital ESSALUD;

Que, en cumplimiento a las disposiciones de la normatividad invocada, la UGEL-Puno, a través del(a) Especialista en Administración de Personal, previo los resultados de evaluación médica realizado por la Comisión Médica de EsSALUD, ha efectuado el proceso de evaluación del expediente presentado por el Profesor PERCY QUESADA VELEZ y mediante Informe N° 0068-2024-GRP-GRDS-DREP-UGELP-OPER, Declara Procedente, la reasignación por causal de salud, presentada por el referido docente y se adjudica la plaza vacante de la IES Industrial 32 de Puno con código Nexus N° 1117114591E3, por cese de límite de edad de Santiago, CHAMBILLA SANDIA;

Estando a lo informado y actuado por el(a) Especialista en Administración de Personal, visado por las jefaturas de las Areas de Gestión administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL-Puno;

De conformidad con las Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024; D.S.N° 015-2002-ED; R.V.M. N° 042-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la Reasignación y Permuta de Profesores en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; R.D.R. N° 4024-DREP-2024;

SE RESUELVE:

1°.- REASIGNAR.- Por la causal de Razones de Salud a partir del 01 de marzo del 2025, al personal docente que a continuación se indica:

A don (a): QUESADA VELEZ, Percy CM 1001308470

SITUACION ACTUAL

CARGO	: Profesor
TITULO	: Profesor de Educación Secundaria Reg. N° 01874-P-DREP
ESPECIALIDAD	: Ciencias Naturales Mencion: Física y Química
CENTRO DE TRABAJO	: IES "Juan Velazco Alvarado"
LUGAR DISTRITO PROV.	: Rosacani UGEL El Collao
ESCALA MAGISTERIAL J.L.	: Quinta - 30 Horas
TIEMPO DE SERVICIO	: Veinte años, seis meses, 15 días de servicios oficiales al 31/05/2024
PLAZA VACANTE	: Cese por límite de edad: Santiago Chambilla Sandia
CODIGO DE PLAZA	: 1117114591E3

SITUACION DE DESTINO

Profesor
IES Industrial 32 de Puno
Puno-Puno-Puno
Quinta - 30 Horas

2°.- Aféctese.- a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como dispone la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROF. ALINA GOMEZ CHARAJA
DIRECTORA (E) DE LA UGEL PUNO

AGCH/DUGELP
PIV/DSA-II-AGI
JVS/DSA-II-AAJ
JAR/DSA-II-AGA
NFAM/EAP
CVM/TA-II-OPER
2024-10-28



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4086 UGELP

PUNO, 05 NOV. 2024

Visto, el Expediente Administrativo N° 0068-OTD-UGELP de fecha 29/04/2024, Informe N° 0068-2024-GRP-GRDS-DREP-UGELP-OPER, (24.10.2024) que se adjunta, sobre solicitud de reasignación por causal de salud de personal docente;

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del Artículo 41 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que los profesores tienen derecho, entre otros, a las reasignaciones y permutas, de acuerdo a lo establecido en dicha ley y su reglamento;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: “la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación”;

Que, por Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el documento normativo denominado: **“Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”**; y en el numeral 5.2 causales de reasignación, subnumeral 5.2.2 establece la reasignaciones por razones de salud e indica: que se realiza en cualquier fecha del año, excepto en los meses de mayo a julio, para lo cual debe cumplirse con los requisitos establecidos en el documento normativo, asimismo en el numeral 7.1, subnumeral 7.1.1. Postulantes pueden solicitar la reasignación por salud los profesores que acrediten las siguientes condiciones **a) estar afectado por alguna enfermedad que le impida prestar servicio en forma permanente en la institución educativa donde se encuentra nombrado o designado y requiere atención médica especializada en un lugar distinto del que se encuentra ubicada la institución educativa donde es titular de la plaza o, b) haber hecho uso de doce (12) meses de licencia por incapacidad temporal para el trabajo y, no obstante, requiere necesariamente tratamiento especializado en un lugar distinto del que se encuentra ubicada la institución educativa donde es titular de la plaza;**

Que, el numeral 7.1.2 de la R.V.M. N° 042-2022-MINEDU refiere los Requisitos que debe presentar el postulante a) Informe escalafonario actualizado para reasignación, expedido por la DRE/UGEL de origen cuya antigüedad no será mayor de sesenta (60) días calendarios, a la fecha de ingreso del expediente para reasignación. b) Informe Médico emitido por un Centro Asistencial del Ministerio de Salud o por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), indicando el diagnóstico del estado de salud y la recomendación de su tratamiento, adjuntando pruebas auxiliares que acrediten el padecimiento de la enfermedad y algunas de las condiciones señaladas en el numeral 7.1. del documento normativo. La presentación del informe médico y las pruebas auxiliares deben tener fecha de emisión no mayor a seis meses a la fecha de ingreso del expediente a la IGED; asimismo en los literales **a), b), c), d)** del numeral 7.1.3 de la referida Resolución Viceministerial, está establecido los procedimientos para reasignaciones por salud;

Que, con expediente administrativo N° 76598-OTD-UGELP de fecha 29/04/2024 el administrado: **PERCY, QUESADA VELEZ** con DNI N° 01308470 actual profesor nombrado de la IES “Juan Velazco Alvarado” de Roscani, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, solicita reasignación por salud, cumpliendo los procedimientos que corresponde, para cuyo efecto adjunta el Informe Escalafonario, Certificado de Discapacidad otorgado por ESSALUD III, Informe Médico de tratamiento permanente y Carnet de CONADIS, al respecto con Informe Médico de Historia Clínica N° 94548 de fecha 18 de abril de 2024 el médico suscribe: que el paciente tiene diagnóstico de radiculopatías L4 L5 actualmente recibiendo terapia física, se recomienda no cargar peso, no viajes largos en trocha, otorgado por el médico tratante Dr. NEDY HILARI OLAGUIVEL CMP 48437 RNE 25263N Hospital ESSALUD;

Que, en cumplimiento a las disposiciones de la normatividad invocada, la UGEL-Puno, a través del(a) Especialista en Administración de Personal, previo los resultados de evaluación médica realizado por la Comisión Médica de EsSALUD, ha efectuado el proceso de evaluación del expediente presentado por el Profesor PERCY QUESADA VELEZ y mediante Informe N° 0068-2024-GRP-GRDS-DREP-UGELP-OPER, Declara Procedente, la reasignación por causal de salud, presentada por el referido docente y se adjudica la plaza vacante de la IES Industrial 32 de Puno con código Nexus N° 1117114591E3, por cese de límite de edad de Santiago, CHAMBILLA SANDIA;

Estando a lo informado y actuado por el(a) Especialista en Administración de Personal, visado por las jefaturas de las Areas de Gestión administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL-Puno;

De conformidad con las Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024; D.S.N° 015-2002-ED; R.V.M. N° 042-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la Reasignación y Permuta de Profesores en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; R.D.R. N° 4024-DREP-2024;

SE RESUELVE:

1°.- REASIGNAR.- Por la causal de Razones de Salud a partir del 01 de marzo del 2025, al personal docente que a continuación se indica:

A don (a): QUESADA VELEZ, Percy CM 1001308470

SITUACION ACTUAL

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Profesor	Profesor
TITULO	: Profesor de Educación Secundaria Reg. N° 01874-P-DREP	
ESPECIALIDAD	: Ciencias Naturales Mencion: Física y Química	
CENTRO DE TRABAJO	: IES "Juan Velazco Alvarado"	IES Industrial 32 de Puno
LUGAR DISTRITO PROV.	: Rosacani UGEL El Collao	Puno-Puno-Puno
ESCALA MAGISTERIAL J.L.	: Quinta - 30 Horas	Quinta - 30 Horas
TIEMPO DE SERVICIO	: Veinte años, seis meses, 15 días de servicios oficiales al 31/05/2024	
PLAZA VACANTE	: Cese por límite de edad: Santiago Chambilla Sandia	
CODIGO DE PLAZA	:	1117114591E3

2°.- Aféctese.- a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como dispone la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AGCH/DUGELP
PIV/DSA-II-AGI
JVS/DSA-II-AAJ
JAR/DSA-II-AGA
NFAM/EAP
CVM/TA-II-OPER
2024-10-28



PROF. ALINA GOMEZ CHARAJA
DIRECTORA (E) DE LA UGEL PUNO